

MCAA/mybp

PLENO N° 14/2020

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las once horas y cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, para lo que fueron oportunamente convocados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente Mariano Hernández Zapata, los que seguidamente se mencionan:

Sr. D. Mariano Hernández Zapata.
Sr. D. José Adrián Hernández Montoya.
Sr. D. Juan Ramón Felipe San Antonio.
Sr. D. Carlos Javier Cabrera Matos. (Excusa)
Sra. D^a. Jovita Monterrey Yanes.
Sra. D^a. María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz.
Sra. M^a de los Ángeles Rodríguez Acosta.
Sr. D. Gonzalo María Pascual Perea.
Sr. D. Borja Perdomo Hernández.
Sra. D^a. Susana Machín Rodríguez.
Sra. D^a. Nieves M^a Hernández Pérez.
Sra. D^a. Raquel Noemí Díaz y Díaz.
Sr. D. Carlos Javier Cabrera Matos.
Sr. D. Francisco Raúl Camacho Sosa.
Sra. D^a. Nieves Lady Barreto Hernández.
Sr. D. José Francisco Ferraz Jerónimo.
Sr. D. Jordi Pérez Camacho.
Sra. D^a. M^a del Carmen Brito Lorenzo.
Sra. D^a. Jesús María Armas Domínguez.
Sra. D^a. Ángeles Nieves Fernández Acosta.
Sr. D. Antonio Pérez Riverol.

Actuó de Secretaria General del Pleno, D^a. M^a del Carmen Ávila Ávila y asistió D. Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, Interventor General Accidental.

Constatada la existencia del quórum legal establecido, el Sr. Presidente declara abierta la Sesión, y se pasa al estudio de los asuntos que integran el orden del día, que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO N°1.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.



CABILDO DE LA PALMA

COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE CUENTAS

ASUNTO N°2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 16 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2020.

COMISIÓN DEL PLENO DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO N°3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2018", MOTIVADO POR LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA.

ASUNTO N°4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2019", MOTIVADO POR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE OBRAS PROPUESTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, BREÑA BAJA Y PUNTALLANA.

COMISIÓN DEL PLENO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

ASUNTO N°5.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS. AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE.

ASUNTO N°6.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE TOTAL ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "EL CANAL Y LOS TILES", N° 55 DEL CATÁLOGO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ASUNTO N° 7.- RUEGOS.

ASUNTO N° 8.- PREGUNTAS.



CABILDO DE LA PALMA

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO Nº1.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.

A indicación de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Corporación de los siguientes acuerdos plenarios y Decretos de la Presidencia de la Corporación:

Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de El Hierro en Sesión Ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2020, en el que se designa como vocal único común de todos los cabildos en el Consejo de Administración del Instituto Tecnológico de Canarias (ITC), al Director Gerente de la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria.

Así mismo, también se da cuenta de los siguientes Decretos de la Presidencia de la Corporación en materia económica:

1. Decreto del 22 de septiembre, registrado con el número 2020/6551, incoando el Expediente nº 21 de Transferencias de Crédito.

2. Decreto del 28 de septiembre, registrado con el número 2020/6667, incoando el Expediente nº 22 de Transferencias de Crédito.

3. Decreto del 30 de septiembre, registrado con el número 2020/6736, iniciando el Expediente nº 23 de Transferencias de Crédito.

4. Decreto del 2 de octubre, registrado con el número 2020/6799, incoando el Expediente nº 9 de Generación de Crédito.

5. Decreto del 5 de octubre, registrado con el número 2020/6885, resolviendo el Expediente nº 9 de Generación de Crédito por un importe de 344.756,89 euros.

6. Decreto del 5 de octubre, registrado con el número 2020/6880, incoando el Expediente nº 17 de Concesión de Créditos Extraordinarios.

*Anexo Video-Acta.

COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE CUENTAS

ASUNTO Nº2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 16 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2020.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 7 de octubre de 2020. Dicho Dictamen es del siguiente tenor:

"A indicación de la Sra. Presidenta de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente nº 16 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma el cual fue incoado por la Presidencia de la Corporación, por Decreto de 30 de septiembre, registrado con el número 2020/6734, por importe de 170.000,00 €.



CABILDO DE LA PALMA

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión celebrada el día 2 de octubre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobó dicho expediente para su remisión al Pleno de la Corporación.

No suscitándose debate sobre el asunto, la Comisión por mayoría (6) de los Sres. y las Sras. Consejeras de los Grupos PP y PSOE; y la abstención de los Sres. y la Sra. Consejera del Grupo de Coalición Canaria-PNC (3), si bien manifiestan que aclararán en el Pleno sentido de su voto, adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, aprobar el Expediente nº 16 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por un total de 170.000,00 €.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente Expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLIC PRESUP	DENOMINACIÓN	ALTA DE CREDITO
452.710.12	Aport. Consejo Insular de Aguas Comunidad de Regantes "Usuarios Las Machuqueras" de Fuencaliente Depósito cabecera y red de riego zona de viñedos en Las Machuqueras y Llanos Negros.	170.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		170.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS..... 170.000,00 €

3.- Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 170.000,00 €.



CABILDO DE LA PALMA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE €	RC n°
432.226.98	Promoción turística	100.000,00 €	120200000042731
441.489.00	Subvención bonos de transporte público carretera estudiantes fuera de la isla	70.000,00 €	120160000042732
TOTAL		170.000,00 €	

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS...
170.000,00 €.

Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica".

(...)

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (20), aprueba el Expediente n° 16 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2020.

COMISIÓN DEL PLENO DE INFRAESTRUCTURAS

ASUNTO N°3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2018", MOTIVADO POR LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Infraestructuras de fecha 6 de octubre de 2020. Dicho Dictamen es del siguiente tenor:

"Toma conocimiento la Comisión del Pleno de Infraestructuras, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, por el que se aprueba la propuesta del Sr. Consejero titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, que es del siguiente tenor:

"Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria y Urgente del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, celebrada el día 26 de julio de 2018, se aprobó proponer al Pleno la aprobación inicial de la relación de obras y servicios municipales a incluir en la anualidad 2018, correspondientes al PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019.

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2018, se aprobó la



CABILDO DE LA PALMA

relación de obras y servicios municipales a incluir en la anualidad 2018, correspondientes al PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019.

Visto que se ha recibido escrito del Ayuntamiento de Breña Baja, en el que se solicita sustituir la obra incluida en la anualidad 2018 del Plan Insular de Cooperación, manteniendo la cantidad inicial en el total que le corresponde.

Visto que la Estipulación 5ª de dicho Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, recoge que "En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes, y su posterior aprobación por los órganos competentes, Pleno del Cabildo Insular y Pleno del respectivo Ayuntamiento".

Visto que el expediente se ha tramitado conforme a el procedimiento previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, y la estipulaciones del Convenio y la Memoria-Anexo firmado entre el Cabildo Insular de La Palma y los catorce Ayuntamientos de la isla en materia de obras y servicios municipales.

Visto el informe favorable a esta propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructura, con el Vº del Jefe de Servicio, de fecha 1 de octubre de 2020.

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; visto el artículo 41.1.d) del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente; y en consecuencia con lo expuesto se propone al Consejo de Gobierno Insular, la adopción, si lo estima oportuno del siguiente

ACUERDO:

Proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- Sustituir la obra incluida por el Ayuntamiento de Breña Baja y aprobada por este Cabildo, en el "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2018", por las siguientes actuaciones:

Equipamiento para Playa: 56.000€.

Obras hidráulicas: 24.000€.

Proyecto turístico lugares con encanto de Breña Baja: 4.000€.

Asfalto y Repavimentación: 99.230,00€.



CABILDO DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a 1 de octubre de 2020. El Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, Borja Perdomo Hernández."

Teniendo en cuenta que consta el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructura, D^a. María Isabel Martín Álvarez, con el V^oB^o y conforme del Jefe de Servicio de Infraestructura, D. Gonzalo Castro Concepción, de fecha 1 de octubre de 2020.

No suscitándose debate sobre el asunto, la Comisión por unanimidad (9) de los asistentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

Primero.- Modificar el "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2018", la obra incluida por el Ayuntamiento de Breña Baja y aprobada por este Cabildo, por las siguientes actuaciones:

Equipamiento para Playa: 56.000€.
Obras hidráulicas: 24.000€.
Proyecto turístico lugares con encanto de Breña Baja: 4.000€.
Asfalto y Repavimentación: 99.230,00 €".

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (20), aprueba el Dictamen tal como ha sido transcrito.

ASUNTO N^o4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2019", MOTIVADO POR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE OBRAS PROPUESTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, BREÑA BAJA Y PUNTALLANA.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Infraestructuras de fecha 6 de octubre de 2020. Dicho Dictamen es del siguiente tenor:

"Toma conocimiento la Comisión del Pleno de Infraestructuras, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 2020, por el que se aprueba la propuesta del Sr. Consejero titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, que es del siguiente tenor:

"Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, celebrada el día 11 de octubre de 2019, se aprobó proponer al Pleno la aprobación inicial de la relación de obras y servicios municipales a incluir en la anualidad 2019, correspondientes al PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019.



CABILDO DE LA PALMA

Visto que mediante acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2019, se aprobó la relación de obras y servicios municipales a incluir en la anualidad 2019, correspondientes al PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2016-2019, sometido a información pública, por un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, BOP nº 137, de 13 de noviembre de 2019, sin que se recibiera alegación, reclamación, o sugerencia alguna, entendiéndose aprobando definitivamente.

Visto que, respecto a las obras y incluidas en la anualidad 2019 se han recibido las solicitudes que se relacionan a continuación:

Por el **Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**:

- La sustitución de la obra **"PARQUE INFANTIL BENAHOARE"** por **"PARQUE INFANTIL AVENIDA MARÍTIMA"** con un importe de **33.000 €**, debido a la necesidad de ejecución inmediata de la obra **"PARQUE INFANTIL AVENIDA MARÍTIMA"**

- La distribución del presupuesto total concedido para la obra **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA JOSE MATA"** con un importe de **100.000 €** entre los proyectos:- **"REMODELACIÓN PLAZA JOSÉ MATA" 60.000€** y **"SKATE PARK 40.000 €**, Debido a modificaciones realizadas en las unidades de obra del proyecto "REMODELACIÓN DE LA PLAZA JOSE MATA", que han supuesto una disminución en el presupuesto total previsto en inicio.

Por el Ayuntamiento de la **Villa de Breña Baja** la sustitución de la obra denominada **"Edificio multiuso San José"** con un importe de **183.230,00€**, incluida en la anualidad 2019 del Plan Insular de Cooperación, por:

- Parque Skate Board San Antonio:17.000€
- Plaza aledaña al Templo Antiguo y Locales de la Plaza aledaña al Templo Antiguo 48.000€
- Compra de equipamiento para la seguridad para la Playa "Open Up": 20.800€
- Local "Cruz de los difuntos": 18.000 €
- Proyectos Técnicos de ámbito municipal: 55.000€
- Rutas y Senderos Breña Baja: 15.000€
- Proyecto Sociedad Juventud Española: 11.430 €

Por el Ayuntamiento de **Puntallana**, se solicita que en la obra ENSANCHE Y MEJORA PISTA AGRÍCOLA VIÑA GRANDE (EL GRANDEL) incluida en la anualidad 2019, se ha producido una baja en su adjudicación, por consiguiente, la obra que figura en el Plan tendrá financiación por importe de 105.873,60€.

Aumentar la financiación de la obra denominada PAVIMENTACIÓN MIRADOR DE SAN BARTOLOMÉ (LA GALGA), en la cantidad de 9.206,40€, lo que hace un total de anualidad 2019 por importe de 28.536,66€.



CABILDO DE LA PALMA

Visto que la Estipulación 5ª de dicho Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y los Ayuntamientos de la isla, establece que **"En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes, y su posterior aprobación por los órganos competentes, Pleno del Cabildo Insular y Pleno del respectivo Ayuntamiento"**.

Visto el informe favorable a esta propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructura, con el Vº del Jefe de Servicio, de fecha 1 de octubre de 2020.

Vista la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; visto el artículo 41 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y visto que en la tramitación del mismo se han observado todos los trámites exigidos por la legislación vigente; y en consecuencia con lo expuesto se propone al Consejo de Gobierno Insular, la adopción, si lo estima oportuno del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Modificar el "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2019", en el siguiente sentido:

SANTA CRUZ DE LA PALMA: Sustituir la obra denominada **"PARQUE INFANTIL BENAHOARE"** con un importa de **33.000 €**, por la obra denominada **"PARQUE INFANTIL AVENIDA MARÍTIMA"** con el mismo importe.

Sustituir la obra denominada **"REMODELACIÓN DE LA PLAZA JOSE MATA"** con un importe de **100.000 €** entre los proyectos **"REMODELACIÓN PLAZA JOSÉ MATA"** 60.000 € y **"SKATE PARK 40.000 €**.

BREÑA BAJA: Sustituir la obra denominada **"Edificio multiuso San José"** con un importe de **183.230,00€** por las siguientes actuaciones:

- Parque Skate Board San Antonio:17.000
- Plaza aladaña al Templo Antiguo y Locales de la Plaza aladaña al Templo Antiguo 48.000.
- Compra de equipamiento para la seguridad para la Playa "Open Up": 20.800.
- Local "Cruz de los Difuntos": 18.000.
- Proyectos Técnicos de ámbito municipal: 55.000.
- Rutas y Senderos Breña Baja: 15.000.
- Proyecto Sociedad Juventud Española: 11.430.

Aumentar la financiación de la obra denominada **PUNTALLANA: PAVIMENTACIÓN MIRADOR DE SAN BARTOLOMÉ (LA GALGA)**, en la cantidad de



CABILDO DE LA PALMA

9.206,40 €, lo que hace un **total de anualidad 2019** por importe de **28.536,66 €**.

En Santa Cruz de La Palma, a 1 de octubre de 2020. El Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, Borja Perdomo Hernández."

Teniendo en cuenta que consta el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Infraestructura, D^a. María Isabel Martín Álvarez, con el V^oB^o y conforme del Jefe de Servicio de Infraestructura, D. Gonzalo Castro Concepción, de fecha 1 de octubre de 2020.

No suscitándose debate sobre el asunto, la Comisión por unanimidad (9) de los asistentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

Modificar el "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2019", en el siguiente sentido:

- **SANTA CRUZ DE LA PALMA:** Sustituir la obra denominada "PARQUE INFANTIL BENAHOARE" con un importe de **33.000€**, por la obra denominada "PARQUE INFANTIL AVENIDA MARÍTIMA" con el mismo importe.

- Sustituir la obra denominada "REMODELACIÓN DE LA PLAZA JOSE MATA" con un importe de **100.000 €** entre los proyectos "REMODELACIÓN PLAZA JOSÉ MATA" **60.000 €** y "SKATE PARK" **40.000 €**.

- **BREÑA BAJA:** Sustituir la obra denominada "Edificio multiuso San José" con un importe de **183.230,00 €** por las siguientes actuaciones:

- Parque Skate Board San Antonio: 17.000.
- Plaza aledaña al Templo Antiguo y Locales de la Plaza aledaña al Templo Antiguo 48.000.
- Compra de equipamiento para la seguridad para la Playa "Open Up": 20.800.
- Local "Cruz de los Difuntos": 18.000.
- Proyectos Técnicos de ámbito municipal: 55.000.
- Rutas y Senderos Breña Baja: 15.000.
- Proyecto Sociedad Juventud Española: 11.430.

- **PUNTALLANA:** Aumentar la financiación de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN MIRADOR DE SAN BARTOLOMÉ (LA GALGA)", en la cantidad de **9.206,40 €**, lo que hace un **total de anualidad 2019** por importe de **28.536,66 €**.

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (20), aprueba el Dictamen tal como ha sido transcrito.



CABILDO DE LA PALMA

COMISIÓN DEL PLENO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SERVICIOS, MEDIO
AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ASUNTO Nº5.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y DE DELEGACIÓN DE
COMPETENCIAS PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS. AYUNTAMIENTO DE
FUENCALIENTE.**

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Seguridad, Emergencias, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 30 de septiembre de 2020. Dicho Dictamen es del siguiente tenor:

"La Sra. Presidenta somete a consideración de la Comisión, la propuesta de la encomienda de Gestión, y de Delegación de Competencias para la Tramitación y Resolución de los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos. Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma. Dicha propuesta es la siguiente:

"ANTECEDENTES:

La Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma se creó mediante acuerdo plenario de fecha 2 de noviembre de 2017, al amparo de lo dispuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de septiembre de 2017. Con la aprobación de esta Ley, se modifican las determinaciones relativas al órgano ambiental en las evaluaciones estratégicas de planes y programas, estableciéndose la posibilidad de que pueda actuar como órgano ambiental el Cabildo Insular en los casos establecidos en el mencionado texto legal, esto es, en los planeamientos de ámbito insular, y en los de ámbito municipal que sean encomendados por los Ayuntamientos de la isla por no contar con recursos suficientes, o respecto de aquellos proyectos en los que el Cabildo sea el órgano sustantivo, o bien en los que lo sea el Ayuntamiento, previa encomienda.

Con fecha 6 de julio de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma acuerda encomendar al Excmo. Cabildo Insular de La Palma las competencias para la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, así como delegar la competencia para la resolución de dichos expedientes.

Con fecha 11 de septiembre de 2020 se publica en el Boletín Oficial de Canarias núm. 187, el Decreto 15/2020, de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso en los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, por el que se modifica, entre otros, el artículo 86 y la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, de manera que se habilita legalmente la posibilidad de delegación directa de las competencias para la evaluación ambiental de instrumentos o proyectos en el respectivo órgano ambiental insular o en el autonómico, sin necesidad de convenio.

El día 15 de septiembre de 2020 el Ayuntamiento de Fuencaliente remite a este Cabildo el acuerdo plenario citado.



CABILDO DE LA PALMA

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

a) Fundamento legal de la competencia.

En el ámbito de los proyectos, la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, en su apartado 4 atribuye la competencia para la evaluación de impacto ambiental al órgano competente para su autorización o aprobación, lo que se traduce en que cuando dicha competencia para aprobar o autorizar un proyecto corresponda a un Ayuntamiento, será también éste la única Administración competente para emitir la declaración/informe de impacto ambiental.

No obstante, el párrafo segundo del apartado cuarto de la dicha disposición adicional primera dispone que *"Sin perjuicio de la previsión del párrafo anterior, los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular, o bien encomendarles mediante convenio el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia. El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo Cabildo Insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda."*

Por tanto, con la aprobación del Decreto ley 15/2020, de 10 de septiembre, se modifica la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y se habilita legalmente la delegación intersubjetiva en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos, tanto en sentido ascendente como descendente.

No obstante, como ya hemos señalado en los antecedentes del presente informe, el Pleno del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, adoptó el 6 de julio de 2020 un acuerdo por el que encomienda a Cabildo Insular de La Palma la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, aprueba el convenio para instrumentalizar dicha encomienda, y con fundamento en el artículo 7.3 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares, delega la competencia al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Por tanto, en virtud del nuevo marco legal descrito, y visto que el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma tuvo lugar con fecha 6 de julio de 2020, procede aceptar la delegación de competencias así como la encomienda del Pleno del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma al Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

b) Tramitación.

i) El régimen jurídico general de los convenios está recogido en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, el artículo 48.9 del citado texto legal dispone que *"Las normas del presente Capítulo no*



serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos"

ii) El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula la encomienda de gestión estableciendo que: "1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda."

El apartado 3 del citado artículo dispone asimismo que "(...) b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante (...)”

iii) El objeto del Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y ello en virtud de su artículo 6.1 de la, según el cual quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.



CABILDO DE LA PALMA

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

iv) Dado que de la firma del presente Convenio no se derivan obligaciones económicas para la Corporación, no se requiere informe de fiscalización previa por parte de la Intervención.

v) El órgano competente para aprobar el Convenio, dado que se trata de un convenio para la encomienda de gestión de los expedientes de evaluación de impacto ambiental de proyectos, lo será el Pleno del Cabildo Insular, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1.1) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, según el cual corresponde al Pleno "(...) l) *Aprobar las transferencias, delegaciones o encomiendas de gestión de competencias, funciones, servicios o actividades a otras administraciones públicas, así como aceptar las que se realicen a favor del Cabildo Insular de la Palma, salvo que se impongan obligatoriamente por ley. (...)*" En términos similares se pronuncia el artículo 123.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 53.1) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

vi) Asimismo, según el artículo 124.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 17.1.r) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular de La Palma, el órgano competente para suscribir los convenios será el Presidente, previa autorización por el Consejo de Gobierno Insular.

vii) En cuanto al quórum de aprobación, según el artículo 47.2 LRBRRL, "*Se requiere el voto favorable de la **mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación** para la adopción de acuerdos en las siguientes materias: (...) h) *Transferencias de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.**"

El Ayuntamiento no ha podido contar con los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrá de dotar el órgano ambiental municipal; y teniendo en cuenta que sus miembros deben cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no se estima que en breve plazo pueda ser constituido, lo que causaría una demora en la tramitación de estos procedimientos.

Por todo lo expuesto, al Pleno se **PROPONE:**

Primero. Aceptar la encomienda de gestión hecha por el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma al Cabildo Insular de La Palma para la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos, realizando todos los trámites



CABILDO DE LA PALMA

procedimentales necesarios, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo. Aprobar la suscripción del Convenio entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma para la encomienda de la evaluación de impacto ambiental de proyectos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS.

En Santa Cruz de La Palma, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Mariano Hernández Zapata, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos, y en el artículo 17.1.f) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 30 de enero de 2018.

De otra parte, el Sr. D. Gregorio Clemente Alonso Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, en representación del mismo, de conformidad con los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y previo acuerdo del Pleno de dicha Corporación de fecha 6 de julio de 2020.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, al efecto

EXPONEN

- I. Que el 1 de septiembre de 2017 tuvo lugar la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC nº 138, de 19 de julio de 2017), conforme a lo establecido en su disposición final séptima.*
- II. Que dicha Ley establece la posibilidad de que pueda actuar como órgano ambiental el Cabildo Insular en los casos establecidos en dicha norma, esto es, en los*



procedimientos de evaluación de impacto ambiental respecto de aquellos proyectos en los que el órgano sustantivo sea el Cabildo Insular, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del referido texto legal. Según dicho precepto, apartado cuarto, "(...) el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica."

- III. Que mediante la encomienda de gestión, regulada en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento puede encomendar al Cabildo Insular las competencias para la tramitación de los expedientes de evaluación de impacto ambiental de aquellos proyectos en los que el mismo Ayuntamiento sea competente para su aprobación o autorización.*

- IV. Que, en virtud del artículo 5.1.e) de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el "órgano ambiental" es el órgano de la Administración pública que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégica y de impacto ambiental, y los informes ambientales.*

- V. Que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante acuerdo plenario adoptado con fecha 2 de noviembre de 2017, crea y regula transitoriamente el órgano ambiental, denominado Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, que se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.*

- VI. Que, ante la reciente entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, el Ayuntamiento no ha podido contar con los recursos necesarios, personales, materiales y económicos con que habrá de dotar el órgano ambiental municipal; y teniendo en cuenta que sus miembros deben*



CABILDO DE LA PALMA

cumplir los requisitos legales de autonomía, especialización y profesionalidad exigidos a esta clase de órganos por la legislación de evaluación ambiental, no se estima que en breve plazo pueda ser constituido, lo que causaría una demora en la tramitación de estos procedimientos.

VII. Que, en virtud de ello y de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma considera oportuno encomendar al órgano ambiental insular la competencia para tramitar los expedientes de evaluación de impacto ambiental de los proyectos en los que dicho Ayuntamiento actúe como órgano sustantivo.

VIII. Que ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua conforme a los cuales deben desenvolverse las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas para lograr los objetivos perseguidos por las Administraciones firmantes, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad con lo legalmente dispuesto suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo previsto en los artículos 11 y 49 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo a lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la encomienda, por parte del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, al Excmo. Cabildo Insular de La Palma y, en concreto, a la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, de las competencias para la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Segunda.- Ámbito de aplicación y compromisos jurídico-administrativos de las partes.

El ámbito de aplicación del Convenio se corresponde con la evaluación de impacto ambiental de aquellos proyectos respecto de los cuales el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma actúe como órgano sustantivo, entendido en los términos del artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En cuanto a los compromisos asumidos por las partes:



CABILDO DE LA PALMA

- El Cabildo Insular de La Palma, a través de la Comisión de Evaluación Ambiental de La Palma, se compromete a la tramitación de los expedientes de evaluación de impacto ambiental de proyectos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera, apartado cuarto, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- El Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma se compromete a poner a disposición del Cabildo Insular de La Palma toda la documentación que sea requerida por éste en relación al ámbito del presente Convenio, colaborando hasta la finalización del mismo en todo lo necesario para asegurar su buena ejecución.

Tercera.- Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión de Seguimiento que será, asimismo, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular o persona en quien delegue, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Palma, y un técnico superior del Ayuntamiento.

Cuarta.- Obligaciones económicas.

La ejecución del presente Convenio no implica obligaciones económicas para las partes firmantes, no contemplando la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo. Los gastos derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración firmante. Cada Administración interviniente asumirá con sus propios medios económicos las acciones necesarias para el cumplimiento de este Convenio.

Asimismo, el objeto del presente Convenio no reviste carácter contractual, sin perjuicio de que cualquier contrato que se pretenda celebrar para asegurar su buen fin deba articularse por los cauces procedimentales y de acuerdo con los principios que informan la contratación pública, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo.

Quinta.- Vigencia, modificación y extinción del Convenio.

El Convenio de Colaboración tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, antes de su vencimiento, por otro periodo adicional de cuatro (4) años, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

La modificación de cualquier cláusula del presente Convenio podrá instarse por cualquiera de las dos partes firmantes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Serán asimismo causas de extinción:



CABILDO DE LA PALMA

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Resolución por transcurso del plazo de vigencia establecido sin haberse acordado su prórroga.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas.

Sexta.- Régimen Jurídico.

Le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; y demás normativa que sea de aplicación.

Séptima.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación de este Convenio de Colaboración se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, y de acuerdo con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el órgano competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación al presente Convenio será la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado."

Tercero. Aceptar la delegación de competencias del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma al Cabildo Insular de La Palma para la emisión de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental que pongan fin a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos tramitados conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto. Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular para la suscripción del referido convenio de colaboración.

Quinto. Que se notifique el presente acuerdo al Ayuntamiento Fuencaliente de La Palma, a los efectos oportunos.



CABILDO DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma. El Presidente, Mariano Hernández Zapata”

No suscitándose debate sobre el asunto, la Comisión por unanimidad (9) de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión hecha por el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma al Cabildo Insular de La Palma para la tramitación de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de los proyectos, realizando todos los trámites procedimentales necesarios, en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Segundo.- Aprobar la suscripción del Convenio entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma para la encomienda y delegación de competencias para la tramitación y resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos cuyo texto se ha transcrito anteriormente.

Tercero.- Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular para la suscripción del referido convenio de colaboración.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento Fuencaliente de La Palma, a los efectos oportunos”.

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (20), aprueba el Dictamen tal como ha sido transcrito.

ASUNTO Nº6.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE TOTAL ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA “EL CANAL Y LOS TILES”, Nº 55 DEL CATÁLOGO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

El Sr. Presidente somete a consideración del Pleno el Dictamen de la Comisión del Pleno de Seguridad, Emergencias, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 30 de septiembre de 2020. Dicho Dictamen es del siguiente tenor:

“La Sra. Presidenta somete a consideración de la Comisión del Pleno, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, sobre el inicio del expediente de procedimiento de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública “El Canal y Los Tiles”, nº 55 del catálogo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Según certificación de la misma fecha expedida por su Secretario con el Vº Bº del Presidente de la Corporación, y que es del siguiente tenor:

“Considerando que el Monte de Utilidad Pública “El Canal y Los Tiles”, nº 55 del Catalogo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ubicado en el Término Municipal de San Andrés y Sauces pertenece al Gobierno de Canarias y fue declarado de Utilidad Pública e inscrito en



CABILDO DE LA PALMA

el Catalogo por Orden Ministerial de fecha 11/10/1984, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 17/12/1988, que a fecha de hoy ostenta el carácter de firme.

El Monte de Utilidad Pública "El Canal y Los Tiles", nº 55 del Catalogo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, fue declarado el 30 de junio de 1983 como Reserva de la Biosfera, dentro de programa Man and Biosphere - MaB promovido por la UNESCO.

Este monte se incluye dentro de la Red de Espacios Naturales de Canarias, formando parte del Parque Natural Las Nieves, declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de declaración de Espacios Naturales de Canarias, modificado por la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, y finalmente contenida en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

También se encuentra dentro de la Red Natura 2000, con las figuras de Zona de especial Conservación:

- ZEC 144_LP Las Nieves y Zona de Especial Protección para las Aves

- ZEPA ES0000114 Cumbres y Acantilados del Norte de La Palma.

Visto que la inscripción en el catalogo de Montes de Utilidad Pública describe los límites con una falta de precisión que induce a errores, en especial si no se conocen con detalle los parajes por los que discurren las fincas colindantes, que son citadas, por no delimitadas. Por esa razón, se justifica la preferencia de su deslinde en función de lo previsto en el Reglamento de Montes.

En el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias consta memoria-propuesta relativa al "LEVANTAMIENTO DE LINDES DEL MONTES DE UTILIDAD PUBLICA EL CANAL Y LOS TILES", nº 55 del Catalogo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el T.M. de San Andrés y Sauces, isla de La Palma, redactado en diciembre de 2014 por la Ingeniero de Montes Dña. María Concepción Martínez Gonzalez, colegiada nº 2121 y que cuenta con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Emergencias.

Visto el Informe Técnico emitido por D. Francisco Prieto Prieto, Jefe de Sección de Montes del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo de La Palma, en el que se INFORMA EN SENTIDO FAVORABLE la propuesta de iniciar al procedimiento de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública "El Canal y Los Tiles", nº 55 del Catalogo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asumiendo éste mismo las funciones de ingeniero operador.

Visto, asimismo, el Informe Jurídico de fecha 15 de septiembre de 2020, emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y conformado favorablemente por el Jefe de Servicio Técnico de Medio Ambiente.

El artículo 21 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, relativo al Deslinde de montes de titularidad pública, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



CABILDO DE LA PALMA

El Título III del Libro Primero del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo al Deslinde de montes catalogados.

El Real Decreto 2614/1985, de 18 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de conservación de la naturaleza.

El Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administraciones Publica de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuniarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de los espacios naturales protegidos de Canarias.

El artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Organización y Funcionamientos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y los preceptos concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; así como lo previsto en el artículo 50.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme al cual: Corresponden al Pleno, una vez constituido conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones: La adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

El Decreto de la Presidencia de este Cabildo Insular núm. 2020/1947, de fecha 19/03/2020 por el que se autoriza a Dña. María de los Ángeles Rodríguez Acosta como Miembro Corporativo Delegada en materia de Medio Ambiente y la Resolución núm. 2020/1978 de fecha 20/03/2020 por la que se delega a Dña. María de los Ángeles Rodríguez Acosta las atribuciones previstas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

EL artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en cuanto a las atribuciones de los miembros corporativos delegados.

En virtud de ello, SE PROPONE al Consejo de Gobierno Insular,

PRIMERO.- Dar cuenta a este Órgano de Gobierno de la tramitación del expediente de DESLINDE TOTAL ADMINISTRATIVO del Monte de Utilidad Pública "El Canal y Los Tiles", nº 55 del Catalogo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo, para su aprobación definitiva, por el pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.



CABILDO DE LA PALMA

Santa Cruz de La Palma, 16 de septiembre de 2020. LA MIEMBRO CORPORATIVA DELEGADA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, María de los Ángeles Rodríguez Acosta, con el conforme del Jefe de Servicio Técnico de Medio Ambiente y Emergencias, Miguel Ángel Morcuende Hurtado."

Teniendo en cuenta que consta el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General del Servicio de Medio Ambiente y Emergencias, D^a. Nieves Areli Rodríguez Herrera, con el conforme del Jefe de Servicio Técnico de Medio Ambiente y Emergencias, Miguel Ángel Morcuende Hurtado, de fecha 16 de septiembre de 2020".

No suscitándose debate sobre el asunto, la Comisión por unanimidad (9) de los Sres. y las Sras. Consejeras asistentes, propone al Pleno la aprobación definitiva del expediente de deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública "El Canal y Los Tiles", nº 55 del Catálogo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife".

*Anexo Video-Acta.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (20), aprueba el Dictamen tal como ha sido transcrito.

II.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LA ACTUACIÓN DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

ASUNTO Nº 7.- RUEGOS. ASUNTO Nº 8.- PREGUNTAS.

*Anexo Video-Acta.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 12:09 horas del día de la fecha, de todo lo cual, yo, la Secretaria General del Pleno, doy fe.

Las intervenciones realizadas en esta Sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, están disponibles actualmente, en formato audiovisual en el banner de la Web de este Cabildo Insular y en el enlace <http://cabildolapalma.seneca.tv/activity>.

ANEXO VIDEO-ACTA

Asunto: Sesión Plenaria Ordinaria
Legislatura: Mandato 2019 - 2023
Órgano: Pleno
Fecha Inicial: Viernes, 9 de Octubre de 2020 11:03:30
Fecha Fin: Viernes, 9 de Octubre de 2020 12:09:53
Duración: 01:06:23

- HTML -----

<http://cabildolapalma.seneca.tv/s/vzuOX2Esd3dUqZDe7JeHGMHRR6goZjGA>

- Media -----



CABILDO DE LA PALMA

[1] Windows Media Video 854x480, 770 MiB (Video)
SHA512 -
16305c76c60bee279eb731a293122e56e25a421468b2fb212ffb736351e7bbe7a1d424
8
fa9741e77bd48a10ac2d65418ca6b83f4456e9dbc411c20e2191cba15

- Minutaje -----

00:00:24 - Hernández Zapata, Mariano
00:01:01 - Hernández Zapata, Mariano

00:01:24: **ASUNTO N°1.- DACIÓN DE CUENTA DE EXPEDIENTES: RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN DE LOS QUE DEBE TOMAR CONOCIMIENTO EL PLENO.**

00:01:39 - Ávila Ávila, María del Carmen
00:03:23 - Hernández Zapata, Mariano

00:03:24: **ASUNTO N°2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 16 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2020.**

00:04:21 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:06:09 - Hernández Zapata, Mariano
00:06:20 - Castro Pérez, María Nayra
00:06:54 - Camacho Sosa, Francisco Raúl
00:09:37 - Hernández Zapata, Mariano
00:09:56 - Hernández Zapata, Mariano
00:10:09 - **Vot:[1] Pres:19 Si:19 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
00:11:36 - **Vot:[2] Pres:20 Si:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

00:11:58: **ASUNTO N°3.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2018, MOTIVADO POR LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA.**

00:12:22 - **Vot:[3] Pres:19 Si:19 No:0 Abs: 0 noVot: 0**
00:12:57 - **Vot:[4] Pres:20 Si:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

00:13:06: **ASUNTO N°4.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2019, MOTIVADO POR LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE OBRAS PROPUESTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, BREÑA BAJA Y PUNTALLANA.**

00:13:35 - **Vot:[5] Pres:20 Si:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

00:13:43: **ASUNTO N°5.- ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS. AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE.**

00:14:18 - **Vot:[6] Pres:20 Si:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**



CABILDO DE LA PALMA

00:14:26: ASUNTO N°6.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DESLINDE TOTAL ADMINISTRATIVO DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA EL CANAL Y LOS TILES, N° 55 DEL CATÁLOGO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

00:14:59 - **Vot:[7] Pres:20 Si:20 No:0 Abs: 0 noVot: 0**

00:15:08: ASUNTO N° 7.- RUEGOS. ASUNTO N° 8.- PREGUNTAS.

00:15:30 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:16:10 - Hernández Zapata, Mariano
00:16:17 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:16:28 - Hernández Zapata, Mariano
00:16:33 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:16:47 - Arroyo Díaz, María Nieves Rosa Jesús
00:17:29 - Hernández Zapata, Mariano
00:17:34 - Felipe San Antonio, Juan Ramón
00:17:49 - Hernández Zapata, Mariano
00:18:17 - Hernández Zapata, Mariano
00:18:21 - Hernández Zapata, Mariano
00:18:51 - Hernández Zapata, Mariano
00:19:01 - Fernández Acosta, Ángeles Nieves
00:21:49 - Hernández Zapata, Mariano
00:21:56 - Hernández Pérez, Nieves María
00:29:16 - Hernández Zapata, Mariano
00:29:21 - Fernández Acosta, Ángeles Nieves
00:30:31 - Hernández Zapata, Mariano
00:30:38 - Hernández Pérez, Nieves María
00:34:31 - Hernández Zapata, Mariano
00:35:14 - Brito Lorenzo, María del Carmen
00:36:30 - Hernández Zapata, Mariano
00:36:32 - Brito Lorenzo, María del Carmen
00:37:17 - Hernández Zapata, Mariano
00:37:31 - Hernández Pérez, Nieves María
00:37:41 - Brito Lorenzo, María del Carmen
00:38:29 - Hernández Pérez, Nieves María
00:40:55 - Hernández Zapata, Mariano
00:41:02 - Hernández Pérez, Nieves María
00:41:05 - Castro Pérez, María Nayra
00:41:40 - Hernández Zapata, Mariano
00:41:46 - Brito Lorenzo, María del Carmen
00:42:22 - Hernández Zapata, Mariano
00:42:44 - Armas Domínguez, Jesús María
00:45:27 - Hernández Zapata, Mariano
00:46:06 - Monterrey Yanes, Jovita
00:48:04 - Hernández Zapata, Mariano
00:48:06 - Monterrey Yanes, Jovita
00:48:08 - Hernández Zapata, Mariano
00:48:12 - Armas Domínguez, Jesús María
00:51:22 - Hernández Zapata, Mariano
00:51:29 - Camacho Sosa, Francisco Raúl
00:58:21 - Hernández Zapata, Mariano
00:58:29 - Armas Domínguez, Jesús María
01:02:41 - Hernández Zapata, Mariano
01:02:47 - Camacho Sosa, Francisco Raúl



CABILDO DE LA PALMA

01:04:02 - Hernández Zapata, Mariano
01:04:17 - Armas Dominguez, Jesús María
01:04:39 - Hernández Zapata, Mariano
01:04:44 - Camacho Sosa, Francisco Raúl
01:05:06 - Hernández Zapata, Mariano

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE